



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 75

2 de septiembre de 2020

Pág. 2

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley Orgánica sobre la utilización de los datos del Registro de Nombres de Pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos de terrorismo y delitos graves. (621/000004)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 6
Núm. exp. 121/000006)

ENMIENDAS

El Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu (GPERB), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica sobre la utilización de los datos del Registro de Nombres de Pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos de terrorismo y delitos graves.

Palacio del Senado, 27 de agosto de 2020.—La Portavoz, **Mirella Cortès Gès**.

ENMIENDA NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu (GPERB)

El Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu (GPERB), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 4**.

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 4.2.

Se propone la modificación del artículo 4.2, en los siguientes términos:

2. Asimismo, a los exclusivos efectos de esta ley orgánica, son delitos graves aquellos que el Código Penal castigue con una pena de prisión igual o superior a cinco años por ser constitutivos de:

a) Pertenencia a una organización delictiva.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 75

2 de septiembre de 2020

Pág. 3

- b) Trata de seres humanos.
- c) Explotación sexual de niños y pornografía infantil.
- d) Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- e) Tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos.
- f) Corrupción.
- g) Fraude, incluido el que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea.
- h) Blanqueo del producto del delito y falsificación de moneda, con inclusión del euro.
- i) Delitos informáticos/ciberdelincuencia.
- j) Delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies animales protegidas y de especies y variedades vegetales protegidas.
- k) Ayuda a la entrada y residencia ilegales.
- l) Homicidio voluntario, agresión con lesiones graves.
- m) Tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos.
- n) Secuestro, detención ilegal y toma de rehenes.
- ñ) Robo organizado y a mano armada.
- o) Tráfico ilícito de bienes culturales, incluidas las antigüedades y las obras de arte.
- p) Falsificación y violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de mercancías.
- q) Falsificación de documentos administrativos y tráfico de documentos administrativos falsos.
- r) Tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros factores de crecimiento.
- s) Tráfico ilícito de materiales radiactivos o sustancias nucleares.
- t) Violación.
- u) Delitos incluidos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.
- v) Secuestro de aeronaves y buques.
- w) Sabotaje.
- x) Tráfico de vehículos robados.
- y) Espionaje industrial.

JUSTIFICACIÓN

En correspondencia con la definición de delito grave dada por el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

ENMIENDA NÚM. 2

Del Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu (GPERB)

El Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu (GPERB), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 19**.

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 19.3.

Se propone la modificación del artículo 19.3., en los siguientes términos:

3. Al finalizar el período de seis meses mencionado en el apartado 2, solo se permitirá la transmisión de los datos completos cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que sea necesario a los efectos establecidos en el artículo 12.2 b).
- b) Que haya sido aprobada por una autoridad judicial ~~o por la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad. En este último caso, se informará de la transmisión al responsable de protección de datos de la UIP, y estará sujeta a la revisión, a posteriori, por parte del mismo.~~

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 75

2 de septiembre de 2020

Pág. 4

JUSTIFICACIÓN

La autorización judicial es un mecanismo mucho más garantista para los derechos y libertades de los ciudadanos en comparación con la mera autorización de un miembro de la Administración. La equivalencia entre ambos que pretende el artículo 19.3 b) es inadecuada.

cve: BOCCG_D_14_75_564